

**PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN REGIONAL CON
CENTROAMÉRICA
PROYECTO NACIONAL DE HONDURAS**

***MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE
LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA Y LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DEL PROYECTO***

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional, como Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en uso de sus atribuciones conferidas por el Real decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional; y en virtud del Real Decreto 259/1998 de 20 de febrero, en el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, y de la ley 38/2003 general de Subvenciones, de 17 de noviembre, del Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG SICA) de 6 de junio de 2005 acordó el 19 de mayo de 2006 conceder una subvención a la Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG CECC) por importe de 961.500 euros (UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS)

Dicha Subvención tiene por objeto financiar la implementación de un Plan de Acción en materia educativa, destinado a la Mejora de la Calidad Educativa en la Región Centroamericana y en República Dominicana, con el que se ejecutarán acciones adaptadas a las necesidades de cada país y que permitirán la armonización regional en este ámbito. Para ello, se establecen fondos para subvencionar actividades regionales en el ámbito centroamericano y los siete proyectos nacionales de los siguientes países: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

La Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG CECC) aceptó, el día 20 de noviembre de 2006, los requisitos y las condiciones fijados para la utilización y el destino de la subvención, así como regirse de acuerdo con las normas de control y justificación establecidas para el caso, destinando exclusivamente la cooperación a los fines previstos y reintegrando los fondos no utilizados una vez finalizada la ejecución del proyecto. A los efectos de este Memorando de Entendimiento, el documento que rige la Subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional a la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), y aceptada por esta, se denominará en adelante "Resolución de Concesión de Subvención"

 En virtud de los antecedentes descritos anteriormente, la Resolución de Concesión de Subvención se constituye en el principal instrumento rector de los proyectos en él recogidos. Esta Resolución de Concesión de Subvención es la base para la suscripción del

presente Memorando, mediante el cual se concretan los términos a los que la Secretaría de Educación de Honduras y la Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG CECC) se someten en la ejecución del Proyecto Nacional de Mejora de la Calidad Educativa en adelante “el Proyecto”.

Para la firma de este Memorando comparecen Marlon Brevé Reyes , como Titular de la Secretaría de Educación de Honduras, denominado en adelante la “contraparte”; Marvin Herrera Araya, en representación de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana), en adelante “CECC”, y José María Dallo Moros, Coordinador General de la Cooperación Española, en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Comité Ejecutivo Regional regulado en el Reglamento de Gestión, en adelante “AECI”. Las partes comparecientes en este acto.

ACUERDAN

- 1) Transferir al Ministerio de Educación de Honduras la suma de 226,765.00 dólares equivalentes a 175.000.00 (EUROS), suma que se incrementará con los intereses generados desde la recepción de los fondos, para que se lleve a cabo la finalidad del proyecto. Los intereses devengados solo podrán invertirse en el proyecto en referencia. Esta transferencia se imputa al Capítulo 496 (gastos corrientes, desplazamientos, asistencias técnicas y personal).
Al recibir la Secretaría de Educación esta transferencia asumirá las obligaciones establecidas en el punto 6¹ de la Resolución de Concesión de Subvención.
- 2) Dicha subvención se desembolsará en dos plazos, el primero equivalente al 25%, CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 corresponde a la firma del memorando. El segundo desembolso, por un valor de CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y TRES CON 75/100 dólares se transferirá una vez se haya justificado completamente la subvención 2005, mediante informe financiero respaldado con los respectivos documentos probativos de los gastos efectuados y de los saldos en la cuenta bancaria.
- 3) En aplicación del presente Memorando de Entendimiento , corresponderá a la Secretaría de Educación cumplir con los siguientes requisitos:

Ingresar el monto de la transferencia descrita en el punto 1) en una cuenta específica para el proyecto, abierta en dólares de EE.UU., por la Secretaría de Educación junto con

¹ **CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones, objetivos y finalidad**

Si el incumpliendo se produce por parte de la CECC o de la AECI se actuará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Subvención y si se produce por parte de los Ministerios de Educación se aplicará lo establecido en los Memorando de Entendimiento

En todo caso, la CECC procederá al reintegro de los montos procedentes de las Subvenciones concedidas para la ejecución del Programa, así como de los intereses generados desde el momento en que se produjo el desembolso en los siguientes casos:

- a- Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos por el Programa.
- b- Incumplimiento de la finalidad para la cual los fondos fueron concedidos.
- c- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



la Agencia Española de Cooperación Internacional en Honduras, en una entidad bancaria solvente de Honduras, denominada *Proyecto Nacional de MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA del Programa Regional Centroamericano*, cuyos fondos serán destinados exclusivamente a la financiación de este proyecto.

Disponer de los fondos depositados en la cuenta específica mediante la emisión de cheques bancarios o a través de transferencias bancarias. En ambos casos se requerirá la autorización del representante de la Secretaría de Educación en el Proyecto y del Coordinador General de la Cooperación Española en el país.

Elaborar los documentos justificativos del gasto a nombre de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana o sus siglas CECC, incluyendo el nombre del proyecto.

Velar por que la cuenta no arroje saldo negativo, ni sea cancelada sin la autorización de la AECI y la CECC, instituciones a las que deberán ser comunicados todos los movimientos, cobros de comisiones bancarias y liquidación bancaria de intereses que se realicen. Cualquier duda o discrepancia surgida entre las partes, en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta, se resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de Concesión de Subvención.

Asimismo la Secretaría de Educación deberá nombrar al responsable local del Proyecto Nacional

4) Ejecutar, a través de los mecanismos que se decidan poner en marcha, las actividades en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se produzca el desembolso en Honduras.

La contratación de obras, suministros, prestación de servicios, asistencias técnicas o consultorías que puedan requerirse en la ejecución del proyecto, serán realizadas por instituciones, agentes o empresas españolas o de los países de la comunidad iberoamericana o, en su defecto, mediante contratación local. Las contrataciones se llevarán a cabo a través de mecanismos ad hoc, asegurando en cada operación que la oferta seleccionada sea la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones, experiencia y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, su costo de utilización y su valor técnico. En todo caso, los términos de referencia se aprobarán en los Comités Nacionales de Proyecto.

Justificar, cada tres meses, ante el Comité Nacional, según metodología de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación de originales o copias compulsadas de facturas acreditativas de los pagos realizados con cargo a los fondos transferidos de la subvención, en cuyo caso se dejará constancia en la factura original de que la misma ha sido utilizada para justificar gastos con cargo a la cooperación concedida por la AECI.



La justificación y, en su caso, el reintegro del importe no gastado, se realizará en el plazo máximo de dos meses una vez agotado el plazo de ejecución previsto en el apartado 4 de este Memorando, obligándose a la devolución de lo percibido, así como de los intereses generados, en caso de no justificar, en forma y plazo, los egresos realizados.

Enviar a la OTC de Honduras una vez finalizada la ejecución de los fondos, el expediente completo de justificación para su revisión. Siguiéndose en todo caso el proceso de justificación establecido en el artículo 8 de la Resolución de Concesión de Subvención.

- 5) Las notificaciones que se realicen entre las partes firmantes de este Memorando de Entendimiento que regula la administración de los fondos del Proyecto, deberán ser remitidas, para que puedan darse por recibidas, a las direcciones que se detallan a continuación:

a) Para la Secretaría de Educación

Dirección: Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Edificio del RAP, Colonia la Joya, Tegucigalpa.
Atención Marlon Brevé Reyes
Teléfono: 222-0700
Fax:

b) Para la CECC

Dirección: De la Nunciatura, 100m norte, Casa 8815, Rohrmoser, San José
Costa Rica.
Atención: Marvin Herrera Araya
Secretario General.
Teléfono: 506 2322891
Fax: 506 2312366

c) Para la AECI

Dirección: Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI),
Atención: José María Dallo Moros
Coordinador General
Cooperación Española
Teléfono: 232-2019
Fax : 232- 2459

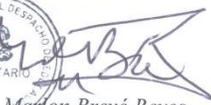


- 6) Ninguna disposición recogida en este MEMORANDO ni las acciones que de la suscripción del mismo se deriven podrán ir en contra de lo dispuesto en la Resolución

de Concesión de Subvención. Específicamente, la suscripción del presente MEMORANDO no supone la cesión de la titularidad de los fondos al Ministerio de Educación por parte de la CECC, organismo regional que velará por la correcta ejecución de los fondos transferidos al Ministerio de Educación, frente a su responsabilidad de justificar en tiempo y forma la correcta aplicación de los fondos y no supone la modificación de la finalidad para cual fue concedida la subvención por parte de la AECI.

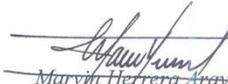
En fe de lo anterior, luego de haber leído íntegramente el presente Memorando de Entendimiento que regula la administración de fondos y enterados de su objetivo y trascendencia, lo firmamos en tres originales de un mismo tenor con igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa el día cuatro de octubre de dos mil siete.

Por el Secretario de Estado en el
Despacho de Educación de
Honduras



Marlon Brevé Reyes
Secretario de Educación

Por la Coordinación Educativa y
Cultural Centroamericana
(CECC)



Marvin Herrera Araya
Secretario General



Por la Agencia Española de
Cooperación Internacional
(AECI)



José María Dallo Morón
Coordinador General en Honduras

